

Exp. SE/ESP/MC/100/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA CIUDADANA GRACIELA FIGUEROA GARCÍA, QUIEN SE OSTENTÓ COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 7, CON CABECERA EN SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE SE/ESP/MC/100/2013.

H. Puebla de Zaragoza a 7 de agosto de dos mil trece.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. Mediante memorándum IEE/SE-2384/13, de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, delegó al Director Jurídico del mismo Instituto, la facultad de elaborar y suscribir los acuerdos de radicación, así como los proyectos de acuerdos de admisión o en su caso los proyectos de desechamiento que se dicten dentro de los procedimientos administrativos sancionadores, que se tramiten tanto por vía ordinaria como vía especial.

II. El doce de julio de dos mil trece, se recibió en Presidencia del Instituto Electoral del Estado, el oficio identificado con la clave **CME-DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN-7/CP-139/13**, signado por el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Martín Texmelucan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 7, con cabecera en San Martín Texmelucan, Puebla, por el cual remitió el escrito presentado por la ciudadana Graciela Figueroa García, quien se ostentó como representante propietaria de Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Municipal Electoral antes mencionado, Puebla, por el cual puso del conocimiento de esta autoridad, hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral estatal.

III. Mediante memorándum número IEE/PRE-3181/13, de fecha trece de julio de dos mil trece, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, envió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, el oficio y original de la denuncia, referidos en el resultando segundo de la presente resolución.

IV. Al respecto, el catorce de julio de dos mil trece, el Director Jurídico del Instituto Electoral del Estado, dictó un proveído cuyo contenido es al tenor siguiente:

"(...)

-----SE ACUERDA:-----
PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, integrándose el expediente respectivo como Procedimiento Especial Sancionador, identificándolo con la clave SE/ESP/MC/100/2013, toda vez que se denuncia una probable violación a la normatividad electoral, relacionada con la difusión indebida de propaganda electoral. -----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 60, quinto párrafo, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, se faculta al personal de la Dirección Técnica del Secretariado, para que realice las diligencias de emplazamiento, notificación y

